

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**I.** Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

**II.** Identificación del documento: Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2018TD005

**III.** Partes clasificadas: Página 1 de 31 contiene dirección y teléfono particular.

**IV.** Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.** Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**VI.** Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 01 de julio de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 086/2019/SIPOT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000089  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00204/2018.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

C. CRISTINA BARQUIN VILLAVICENCIO.  
PROMOVENTE DEL PROYECTO.

ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.

[Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Hotel Boutique Playa Encantada**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Carretera Acapulco-Pinotepa Nacional, en los lotes 61 y 61 BIS, del fraccionamiento Playa Encantada, en el municipio de Acapulco de Juárez, del estado de Guerrero, y

**RESULTANDO:**

1. Que el 29 de Enero del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de fecha 29 de Noviembre del 2017, asignándole el folio 000089, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto** "**Hotel Boutique Playa Encantada**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0246/01/18** y clave de **proyecto 12GE2018TD005**.
2. Que el 29 de Enero del 2018, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promoviente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con fecha 30 de Enero del 2018, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación del extracto de información del **proyecto**.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
5. Que el 08 de Febrero del 2018, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/005/18, relativa al listado del ingreso de **proyectos**, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 01 al 07 de Febrero del 2018.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

6. Que el 27 de Marzo del 2018, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/0169/2018, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 27 de Marzo del 2018, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/0170/2018, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 7** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **1. GENERALES.**

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracción IX, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículos 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso Q), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2º, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4º, 5º de la fracción II, 28 primer párrafo y fracción IX y 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

**DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Carretera Acapulco-Pinotepa Nacional, en los lotes 61 y 61 BIS, del fraccionamiento Playa Encantada, en el municipio de Acapulco de Juárez, del estado de Guerrero.

El Proyecto "**Hotel Boutique Playa Encantada**" contempla un Hotel Boutique, con el concepto holístico que integra tanto alojamiento como actividades de descanso y relajación. En el lote 61, se pretende instalar un Hotel Boutique, con el concepto holístico que integra tanto alojamiento como actividades de descanso y relajación. En el lote 61-B, se pretende instalar un Club de Playa, con alojamiento, el cual prestará servicios principalmente al Hotel Boutique, pero se encontrará abierto al público general, si así este lo deseara. El lote 61, el Hotel Boutique, cuenta con una superficie total el predio de **6,218.70 m<sup>2</sup>**, un área construida en Planta Baja de 3,546.08 m<sup>2</sup> y un área verde de 2,199.47 m<sup>2</sup>. El lote 61-B, el Club de Playa, cuenta con una superficie total el predio de **1,329.00 m<sup>2</sup>**, un área construida en Planta Baja de 922.83 m<sup>2</sup> y un área verde de 406.17 m<sup>2</sup>.

**Lote 61**, se encuentra entre las coordenadas geográficas 16° 41' 47.57" latitud norte y 99° 39' 2.46 longitud oeste y cuenta con una superficie total de terreno de 6,218.70 m<sup>2</sup>, donde se pretenden realizar las siguientes obras:

- Área de recepción-oficinas-baños en un nivel con espacio para transporte eléctrico al interior y estacionamiento para 15 autos
- Un claustro de 16 habitaciones tipo suite de 60.00 m<sup>2</sup> cada una, en dos niveles y la máster suite en el tercer nivel.
- Otro claustro de 6 habitaciones tipo suite de 60.00 m<sup>2</sup> cada una, en dos niveles y alberca.
- Un spa en un nivel con zonas de masaje, hidroterapia, jacuzzi, alberca de descanso y jardines de aroma.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

- Un restaurante en un nivel con tema oriental con cocina abierta y terraza abierta.
- Una alberca con bar húmedo integrado y terraza asoleadero.
- Área de servicios en un nivel: ropería, intendencia y bodega.
- Área de jardines y andadores de esparcimiento.

- 1.El área total construida se plantea en 2,190.00 m<sup>2</sup>
- 2.El área de desplante se plantea en 1,230.00 m<sup>2</sup>
- 3.El área libre en planta baja se plantea en 4,988.70 m<sup>2</sup>

**Lote 61-b** se encuentra entre las coordenadas geográficas 16° 41' 42.63" latitud norte y 99° 39' 2.45 longitud oeste tiene en total una superficie de 1,329.00 m<sup>2</sup>, donde se pretenden realizar las siguientes obras:

- Área de recepción y control con estacionamiento para 3 autos.
- 6 habitaciones dúplex en dos niveles de 40.00 m<sup>2</sup> cada una.
- Alberca con bar húmedo, baños y terraza techada ya que el restaurant y cocina se ubican en la planta alta de esta terraza.
- Área de servicios en un nivel: ropería e intendencia.

- 1.El área total construida es de 530.00 m<sup>2</sup>
- 2.El área de desplante se plantea en 280.00 m<sup>2</sup>
- 3.El área libre en planta baja se plantea en 1,049.00 m<sup>2</sup>

#### VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

**A)** Los artículos 28 primer párrafo y fracción IX de la LGEEPA, 5 inciso Q) del REIA.

**B)** De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el **proyecto** se localiza en una zona TS 3/70 Zona turística deportiva, comercial, de recreación y esparcimiento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000089  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00204/2018.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

- C) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

| INSTRUMENTO REGULADOR                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOM-002-SEMARNAT-1996.</b> Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.                                                                                            |
| <b>NOM-041- SEMARNAT -2006</b><br>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".                                                        |
| <b>NOM-045- SEMARNAT -2006</b><br>Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".                                                                           |
| <b>NOM-050-SEMARNAT-1993</b><br>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. |
| <b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b><br>Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.                                                                                   |
| <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b><br>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres -categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio -lista de especies en riesgo                                                           |
| <b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b><br>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición                                               |
| <b>NOM-081-SEMARNAT-1994.</b> Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.                                                                                                             |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

**DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., el cual tiene una superficie de 1.881 km<sup>2</sup>, y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

**a) Vegetación terrestre.**

De acuerdo con la clasificación de Rzedowski, el predio del proyecto se encuentra en la provincia florística de la costa pacífica, pertenecientes a la zona caribeña, de la región biogeográfica Neotropical. Tiene fauna y flora diferente de la región neártica por su diferente evolución del continente del norte. Esta ecozona Neotropical incluye Sur y Centroamérica, las tierras bajas mexicanas, las islas caribeñas, y Florida del Sur, porque estas regiones comparten un gran número de plantas y grupos de animales. El reino neotropical comprende a las comunidades vegetales ubicadas al sur de América y algunas comunidades intertropicales del norte del continente; ocupa la mayor parte del territorio nacional e incluye a las porciones de clima caliente, seco y semiseco.

El Neotrópico o región neotropical incluye bosques tropicales (la selva húmeda tropical y subtropical) más grandes que cualquier otra ecozona, extendiéndose desde el sur de México, después Centroamérica y norte de Sudamérica al sur de Brasil, incluso la inmensa selva del Amazonas. Estas ecorregiones de la Selva húmeda son unas de las reservas más importantes de biodiversidad en la Tierra. La deforestación extensa a finales del siglo XX ha reducido esta diversidad en alto grado.

La región caribeña ocupa gran parte del territorio al sur de la república mexicana y se extiende hacia Centroamérica hasta el extremo norte de Sudamérica e incluye también las Antillas y parte de la península de Florida. Esta región en general corresponde a áreas con clima cálido y húmedo a semihúmedo, que en conjunto constituye la "tierra caliente". Según Rzedowski, esta región presenta una flora variada y rica, sobre todo en especies arbóreas y arbustivas, que son las que dominan en la mayor parte de su territorio.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

La provincia de la costa pacífica se extiende en forma de una franja angosta e ininterrumpida desde el este de sonora y suroeste de chihuahua, hasta Chiapas. Los tipos de vegetación más frecuentes en esta provincia corresponden a la selva alta subcaducifolia y al subcaducifolio. La familia leguminosae está bien representada y en varias comunidades climax, es la que predomina en lo que toca al número de especies, sobre todas las demás familias.

### **TIPOS DE VEGETACIÓN EN LA ZONA.**

Los tipos de vegetación de tipo primario característico de la región neotropical, en la provincia de la costa sur del Pacífico mexicano, son la selva baja subcaducifolia y la selva alta subcaducifolia; además de vegetación secundaria derivada de ambos tipos de vegetación, la cual ha prosperado, debido a las actividades que el hombre realiza en la región. Para definir con mayor precisión los tipos de vegetación presentes tanto en el predio en donde se pretende construir el proyecto, como en áreas inmediatas a este, se realizó una visita de campo a la zona.

Durante el recorrido se revisó la vegetación presente en el predio y la de diferentes puntos cercanos al mismo. Al consultar la información bibliográfica disponible, se encontró que de acuerdo con la fotointerpretación y verificación en campo fotografías aéreas, los usos del suelo y vegetación en sitios cercanos al predio del proyecto, son los que se enuncian a continuación:

- Selva baja subcaducifolia.
- Manglar.
- Vegetación halófila costera.
- Zonas agrícolas con cultivos de frutales.
- Zona urbana.

Para complementar la información disponible, se consultó el espaciograma (INEGI), así como la carta de uso de suelo y vegetación correspondiente al área de interés (INEGI).

Por su parte, la carta de uso del suelo y vegetación indica la agricultura de temporal y permanente en sitios ubicados al sur de Laguna de Tres Palos; manglar en sitios colindantes con la laguna; selva baja caducifolia secundaria, al norte y este del sitio del proyecto agricultura nomada en los sitios más alejados del proyecto. Utilizando la información bibliográfica y cartografía encontrada y por lo observado durante el recorrido de campo, confirmó los usos del suelo y tipos de vegetación principal, presente alrededor del sitio.

Es necesario, enfatizar que la vegetación original del sitio del proyecto no existe, debido a que fue retirada en su totalidad en algún momento anterior a la adquisición del predio por parte del promovente del "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA", toda la zona circundante ya fue agresivamente impactada ambientalmente con anterioridad, por la urbanización de la zona, y la proliferación de establecimiento comerciales turísticos, dicho lo anterior se procede a describir la vegetación presente en el sitio de proyecto, que corresponde a ejemplares dispersos de vegetación halófila costera.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

Por si la influencia urbanizadora de la mancha urbana metropolitana de la ciudad de Acapulco de Juárez, y la presión de la demanda turística por nuevos espacios para uso y disfrute de los vacacionistas, no fuera poco, el propietario anterior, antes de que el promovente adquiriera el Lote 61, terreno en el que se pretende instalar el proyecto "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA", removió toda la vegetación natural existente. Desde entonces especies de pastos colonizadores, y eventualmente vegetación halófila costera (matorrales secundarios), han crecido al interior del predio.

Cabe hacer remarcar, que el lote 61, en donde se pretende instalar el proyecto "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA", NO colinda directamente con el brazo de la laguna de Tres Palos, aun así este se encuentra en el área de influencia, que pasa por las inmediaciones del predio, esta zona de amortiguamiento de "terrenos bajos de la zona federal lacustre", entre el lote 61 y propiamente el brazo de la Laguna de Tres Palos, existe una distancia de entre 65 y 70 metros, y está clasificado en el Plan Director Urbano (PDU) de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez (2001), que actualmente se encuentra VIGENTE en el municipio de Acapulco de Juárez, con el uso de suelo PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (PCAN).

Cabe hacer una especial mención que la vegetación original del Lote 61-B, el Club de Playa, fue ya impactada con anterioridad, por la construcción del Club de Playa Son Vida, así como al haber sido empleado como corredor entre la carretera y la playa, además de estacionamiento, antes de ser adquirido por el promovente, dicho lo anterior se procede a describir la vegetación presente en el sitio de proyecto, que corresponde a ejemplares dispersos de pastos colonizadores y matorrales secundarios dispersos, ninguno con algún valor importante para el ecosistema circundante.

Con el fin de contribuir con el cuidado del medio ambiente y tener un adecuado manejo, protección y conservación de las especies encontradas dentro de los predios y de las inmediaciones del área de influencia del proyecto, el promovente se ha preocupado de adecuar el proyecto a fin de no afectar, los ecosistemas frágiles circundante.

Aprovechar la belleza natural de estos, como un incentivo al sano desarrollo del proyecto, por tal motivo y a fin de ayudar a preservar este ecosistema, se tendrá cabal cuidado con el objetivo de no afectar, los terrenos, o predios colindantes al proyecto, por el contrario, se pretende proteger y preservar el ecosistema natural, principalmente la zona de manglar, que se encuentra fuera del terreno del proyecto.

En el sitio del proyecto no se encontró ninguna especie vegetal endémica o dentro de algún criterio de protección mencionado en la norma oficial mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

**b) Fauna.**

La región de Acapulco del Estado de Guerrero presenta una gran variedad de comunidades vegetales, reflejo de sus características fisiográficas, geológicas y climáticas. Como resultado de esa riqueza de

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

comunidades vegetales, se desarrolla a la par una fauna rica en especies. Descripción de los principales grupos de vertebrados terrestre presentes en la región donde se ubica el proyecto

**Mamíferos.** Este grupo se caracteriza porque las hembras poseen glándulas mamarias que producen leche para alimentar a sus críos y en los machos aparecen de forma rudimentaria; otra de las características conspicuas es la presencia de pelo en alguna etapa de su vida.

Los mamíferos identificados como los más comunes para la región son las siguientes especies: Tlacuache (*Didelphis virginiana*), Zorrillo (*Mephitis macroura*), Zorra (*Urocyon cinereoargenteus*), Murciélagos (*Artibeus spp.*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*) y diversas especies de pequeños roedores entre los más abundantes se encuentran Ardilla (*Sciurus aureogaster*), Conejo (*Sylvilagus cunicularius*), Cuinique (*Spermophilus annulatus*), Ratón de campo (*Peromyscus spp.*).

**Aves:** Las características más sobresalientes en este grupo es la presencia de plumas cubriendo su piel, poseen un pico córneo carente de dientes, reproducción ovípara y extremidades exteriores transformadas en alas. Entre la avifauna más característica para la región se tienen las siguientes especies: Zopilote aura (*Coragyps atratus*), Zopilote común (*Coragyps atratus*), Tórtola colilarga (*Columbina inca*), Correcaminos (*Geococcyx velox*), Codorniz (*Colinus coyolcos*), Bolseros (*Icterus spp.*), Paloma huilota (*Zenaida macroura*), Chachalaca (*Ortalis poliocephala*), Azulejo (*Aphelocoma coerulescens*), Cernícalo (*Falco sparverius*), Zacatonero rojizo (*Amphispiza bilineata*), Chotacabras zumbón (*Chordeiles minor*) y Tordo aliamarillo (*Cacicus melanicterus*).

**Reptiles.** Este grupo se caracteriza por poseer una piel seca y protegida por escamas o caparazón, reproducción ovípara e incapacidad de regular la temperatura corporal. Para la región se reportan las siguientes especies, *Mamolrphis putnami*, *Lampropeltis triangulum blanchardi*, *Leptotyphlops spp.*, *Cnemidophorus communis*, *Ameira undulata dextra*, *Barisia godovii*, *Drymarchon corais*, *Masticophis spp.*, *Micrurus spp.*, *Oxybelis deneus*, *Sceloporus melanorhinus*.

**Inventario de las especies o comunidades faunísticas reportadas o avistadas en el sitio y en su zona de influencia.** El Estado de Guerrero es de los más biodiversos de la República Mexicana, razón por lo cual existen en el Municipio representantes de muchas especies animales, sobre todo en aquellas zonas que han sido menos alteradas por el hombre, sin embargo la densidad de sus poblaciones ha disminuido considerablemente producto de la fuerte presión ejercida sobre ellas en los últimos años al capturarios irracionalmente con fines de alimento, extracción de pieles, comercialización como animales de ornato, a la cacería deportiva entre otros. Otro factor que ha contribuido a agravar la situación de la fauna silvestre en la zona es la alteración e invasión de su hábitat con fines agropecuarios y de urbanización principalmente.

La zona donde se pretende desarrollar el proyecto muestra zonas con perturbación antropogénica, por desarrollo condominales y turísticos.

La metodología general, fue hacer un estudio de los cuatro grupos de vertebrados terrestres (anfibios, reptiles, aves y mamíferos), así como las técnicas que se utilizan para el estudio de los mismos,

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

complementando con entrevistas a la gente local cercanas al proyecto "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA"

Con el fin de identificar las posibles especies que pudieran encontrarse dentro del área del pretendido proyecto denominado "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA" Se realizaron recorridos de campo en diferentes horarios para obtener un reconocimiento visual, tanto de las especies, como de huellas, excretas y rastros, obteniendo con esto la información que dentro del área del mencionado proyecto no se encontró evidencia de alguna de las especies reportadas para la zona de influencia del proyecto, cabe recordar que el área de estudio ya ha sido impactada con anterioridad otro factor que ha contribuido a agravar la situación de la fauna silvestre en la zona, es la alteración e invasión de su hábitat con fines agropecuarios y de urbanización principalmente.

Durante los recorridos realizados a lo largo del terreno, no fue posible observar especies de fauna terrestres, pues estas no cuentan con un hábitat adecuado dentro del predio, sin embargo, sí se pudo observar algunas especies de aves, cabe mencionar que estas no se encontraban dentro del predio, se identificaron cuando estas volaban sobre terrenos colindantes.

#### **FAUNA MARINA**

Las tortugas marinas han tenido un papel muy importante en la vida del hombre, además de que forma parte muy importante en la red trófica sobre todo considerando lo numerosas que han sido históricamente sus poblaciones. Al reducirse significativamente el número poblacional de tortugas, podría producirse un aumento explosivo de las especies que constituyen su alimento. Por otra parte, durante las anidaciones masivas resultan beneficiadas muchas especies que habitan la playa, puesto que durante las anidaciones como en los periodos de eclosión masiva de crías, hay alimento más que suficiente para cangrejos, aves, pequeños mamíferos, entre otros, contribuyendo a regular la dinámica poblacional de otras especies tanto en su papel de depredador como en el de presa.

La enorme demanda de estos productos ha provocado la sobreexplotación de las diferentes especies de tortuga marina en todo el país. Por esta razón, en 1990 el gobierno mexicano declaró la veda total a la captura de estos animales y a la comercialización de sus productos. Desde entonces, los esfuerzos para proteger y conservar estas especies en nuestro país se han multiplicado; es así como el Gobierno, organizaciones civiles e instituciones académicas, así como los promoventes del proyecto se han preocupado por trabajar con la finalidad de asegurar su supervivencia.

Como se ha mencionado anteriormente el promovente del proyecto "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA" se encuentra convencido de la importancia y responsabilidad social que el cuidado al medio ambiente, acarrea, por lo cual, el proyecto deberá de presentar un Programa de Protección a la Tortuga Marina en el que se realizarán trabajos en vinculación con las Asociaciones Sociales del ramo, para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas como una medida de protección a las especies *Lepidochelys olivacea* y *Dermochelys coriácea*, las cuales se encuentran en la Categoría En peligro de Extinción (P) según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000089  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00204/2018.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

de la Federación el 30 de Diciembre de 2010, la cual determina la Protección Ambiental Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres, Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio de Lista de Especies en riesgo, con una zona de protección de arribación en las playas colindantes al proyecto "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA" así como también permite compensar algunas afectaciones que se podrían realizarse en la zona de anidación, por la construcción y operación de dicho proyecto.

En relación con las especies de fauna enlistadas en la NOM-059SEMARNAT/2001, por las dimensiones del predio y su situación urbana, no se localizan especies terrestres con algún estatus de protección por otra parte debido a su cercanía se tiene la *Lepidochelys olivacea* y *Dermochelys coriácea*, para lo cual y a fin de tener el cuidado adecuado y la protección de esta especie el actual proyecto "HOTEL BOUTIQUE PLAYA ENCANTADA" se deberá elaborar Programa de Protección a la Tortuga Marina.

La escasa fauna que se encuentra en la zona, así como la baja abundancia en sus poblaciones, impide que existan especies susceptibles de soportar actividades cinegéticas. De hecho, ninguna de las registradas, ni de las reportadas en la zona, es objeto de esta práctica en el estado.

#### IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

##### ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

Es imprescindible mencionar que desde la etapa de preparación del sitio donde se pretende construir el Proyecto, se estarán aceptando las determinantes y condiciones que propicien mantener la armonía y el equilibrio ecológico en el mismo y se proteja al ambiente reduciendo al mínimo los posibles efectos negativos. La zona en la cual se desarrollará el Proyecto, área fue ya urbanizada en los años pasados, cuanta con todos los servicios básicos como energía eléctrica, alcantarillado y suministro de agua potable.

##### A. FACTORES FÍSICOS.

El suelo del predio donde se desarrollará el Proyecto sufrirá una perturbación Media ya que por las acciones demolición de rocas, limpieza, desmonte, relleno, compactación y nivelación, las cuales ocasionarán alteraciones en las condiciones geomorfológicas y químicas del suelo, así mismo para las condiciones de flujo del agua superficial y subterránea, estas mismas acciones también provocarán emisiones atmosféricas provocadas por la demolición de Construcción que existía y la remoción de la capa terrígena del terreno. El uso de maquinaria y camiones de volteo para las acciones de Preparación del Sitio de la Obra también ocasionarán emisiones a la atmósfera, sin embargo, estas serán perturbaciones menores debido a que la maquinaria no se usará en largos períodos de tiempo y que se regara constantemente el área de



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

trabajo, por lo que estas emisiones no serán severas y se dispersarán fácilmente por la acción de los vientos.

Todo lo mencionado y de acuerdo con la confección de la matriz de evaluación nos deja entrever que, en esta etapa los impactos se refieren de manera directa al uso del suelo en cuanto a sus potencialidades, lo cual permitirá darle un plus a su utilización. Los trabajos que en esta localidad se realicen como parte de esta evaluación inicial, traerá consigo el empleo de mano de obra con la consecuente generación de recursos económicos considerables. En cuanto a impactos benéficos estarán relacionados con el uso del suelo en las actividades topográficas y de trazo y nivelación que permitirán la verificación del alcance y delimitación del Proyecto, cuestión favorable en cuanto a condiciones adecuadas y posibilidades reales del aumento de actividades propias de este tipo de desarrollos. A su vez el empleo de mano de obra para la confección de los estudios de estas etapas propiciará la generación de impactos benéficos temporales y no significativos por la poca duración de estos, sin embargo, incidirán en la economía de la localidad.

#### FACTORES BIOLÓGICOS.

Durante la Etapa de Preparación del Sitio y Construcción, se presentarán perturbaciones medias por las acciones de tala de ejemplares arbóreos. Para la Selección del predio objeto del presente Proyecto constructiva de obra nueva, se tomó en cuenta en primer lugar que el predio se encuentra en una zona en la que existe disponibilidad de servicios públicos municipales, así como también que es una zona Habitacional y Turística. La zona donde se ubica ha sido previamente severamente impactada de manera significativa.

#### FACTORES SOCIOECONÓMICOS.

Durante la fase de Preparación del Sitio del Proyecto se realizarán actividades varias y para ello se requerirá la contratación de personal para llevar a cabo estas labores, ocasionando un impacto benéfico poco significativo por la generación de empleos temporales directos e indirectos.

#### ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Durante las actividades de desmonte y deshierbe y excavaciones la calidad del aire y el microclima a nivel local se verán alterados temporalmente de manera no significativa por la incorporación de humos, gases (SO<sub>2</sub>, CO, HC, NOX, Pb) y partículas provenientes de la operación de motores de combustión interna de la maquinaria y camiones de volteo, siendo de esta forma considerados los impactos como adversos no significativos y temporales, sobre todo por el nivel de construcción y el uso sistemático de maquinaria y equipo descrito en el Proyecto.

#### FACTORES FÍSICOS.

Durante esta Etapa el uso de maquinaria y camiones de volteo seguirán ocasionando una perturbación media a la atmósfera por las emisiones provocadas por la combustión de motores de la maquinaria emplea, pero como se mencionó anteriormente estas se dispersarán por la acción de los vientos, además de que la maquinaria operará en óptimas condiciones mecánicas, con la intención de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1993 referente a los niveles máximos

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**Núm. De Ref. 000089  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00204/2018.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, que utilizan gasolina.

La Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1993, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan Diésel. La calidad ambiental en lo que se refiere a molestias por ruido de maquinaria utilizada provocará impactos adversos no significativos durante la compactación y relleno para los desplantes y los deshierbes, sin embargo, serán temporales. Hay que recordar que el desplazamiento de fauna ya se viene dando sobre todo desde el momento en que se iniciaron las obras de vialidades. Una disminución en el área permeable del terreno donde el Proyecto, se va a construir es inevitable, dada la necesidad de utilizar materiales no permeables que cubrirán una considerable área del suelo, con objeto de la edificación del inmueble, lo que ocasionará un impacto importante al medio. También se esperan impactos irreversibles y permanentes en cuanto al cambio en la vocación del suelo, pasando de un uso de baja o nula utilidad, a un uso adecuado para el desarrollo turístico habitacional y hotelero.

**FACTORES BIOLÓGICOS.**

La urbanización que compone el Proyecto producirá un evidente impacto en la flora existente en el terreno, así como en la modificación del microecosistema presente de forma natural en el predio. Para esta fase de Construcción se presentarán perturbaciones benéficas significativas principalmente por la creación de camellones, áreas verdes y pasos de fauna. La edificación del inmueble que compone el Proyecto producirá un evidente impacto en la flora existente en el terreno, así como en la modificación del microecosistema presente de forma natural en el predio. Sin embargo, debido a su localización en el interior de la mancha urbana creada por el crecimiento y desarrollo de la zona metropolitana de Acapulco de Juárez. La zona donde se pretende ubicar el Proyecto, en lo que respecta en materia de Flora y Fauna nativas, toda la zona circundante, ha sido previa impactada, antes de que comenzara la preparación del terreno.

El desmonte y el deshierbe aunado al uso alterno de la maquinaria durante la etapa de la construcción producirán diferentes desechos, tales como combustibles y aceites quemados, residuos vegetales sólidos, mismos que ocasionarán impactos adversos poco significativos en el suelo y serán tratados de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-1993, aquellos considerados como residuos peligrosos.

**FACTORES SOCIOECONÓMICOS.**

Para esta Etapa de Construcción del Proyecto también se requerirá la contratación de personal para llevar a cabo labores de albañilería, carpintería, pintura, jardinería, y actividades de detalle, identificándose una perturbación benéfica poco significativa por la generación de empleos temporales. Se generará demanda de empleo para el personal profesional, técnico y no calificado principalmente, por lo que cierta parte de la población de la localidad y la región de Guerrero se verá beneficiada por dicha obra. La creación de empleos favorecerá la economía local siempre y cuando el personal sea de la región, involucrando con ello un ingreso económico importante para diversas familias con el consiguiente beneficio directo de mejoramiento o mantenimiento de su calidad de vida. Propiciando impactos benéficos significativos y permanentes. Los factores socioeconómicos son sin duda los más beneficiados por el Proyecto, ya que con su implantación se pretende coadyuvar a la generación de empleos que tanto requiere esta Ciudad.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

Por lo antes expuesto, es imprescindible el considerar tomar medidas preventivas apropiadas durante las etapas de preparación y construcción, ello aunado a la topografía del terreno y relativa cercanía geográfica con la Bahía Acapulco, ello nos obliga a recordar lo recomendable de colocar barreras de contención que impidan acertadamente la dispersión de materiales de cualquier tipo.

#### ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Durante estas etapas no se presentarán impactos a la atmósfera, sobre todo por la no utilización de equipo y maquinaria pesada de combustión interna. En cuanto a los impactos de mayor consideración propiciados al ambiente se encuentran los que se producirán en el suelo, ello si no se colocan barreras de contención durante la etapa de preparación y construcción.

#### FACTORES FÍSICOS.

Durante la Etapa Operación del Proyecto se originarán emisiones a la atmósfera provocadas por los motores de los vehículos de los habitantes de las nuevas instalaciones habitaciones a construir en el futuro, así como los visitantes y usuarios las instalaciones del Proyecto, identificando a esta perturbación como una Alteración Menor, debido a que los autos no permanecerán encendidos por mucho tiempo dentro del Proyecto. Además, las emisiones serán dispersadas por los vientos de la región. Así mismo se verá reducido de manera significativa el impacto que sobre la dinámica de permeabilidad del suelo pueda presentar el terrero sobre el cual se edificará el Proyecto. Los materiales y sustancias desechadas durante el mantenimiento de maquinarias y equipos utilizados deberán almacenarse para evitar que se depositados en los suelos sin protección alguna.

#### FACTORES BIOLÓGICOS.

En esta Etapa se presentarán perturbaciones benéficas significativas, debido a la creación de áreas verdes con plantas y árboles de la región como ya se ha mencionado con anterioridad, con claras repercusiones a la estética y el paisaje visual. En el área escogida para el Proyecto no existe fauna ni flora silvestre en peligro de extinción, la fauna ya fue impactada cuando se iniciaron las obras de vialidades al igual que parte de la vegetación. La contratación permanente de personal de vigilancia, limpieza y en ocasiones administrativo, propiciará impactos benéficos significativos permanentes que se verán incrementados con la operación del desarrollo turístico y cuando el requerimiento del personal sea mayor para el logro del buen funcionamiento de esta.

Impactos a la flora del lugar son considerados de baja significancia y temporales en vista de que la mayor parte serán aprovechados para el mantenimiento de las áreas verdes y los que sean derribados no se encuentran dentro de las especies protegidas o en peligro de; es poca la diversidad, sólo siete especies están descritas en el predio. En cuanto a la fauna se consideran impactos adversos poco significativos, sobre todo en lo que respecta a las aves por el ruido y las actividades del personal que trabaje durante el proceso de construcción, lo que propiciará el desplazamiento de estas a otras zonas; una vez concluidas las obras de construcción podrán reincorporarse a los espacios donde acostumbran a estar.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

**FACTORES SOCIOECONÓMICOS.**

Los factores socioeconómicos son sin duda los más beneficiados por el Proyecto, ya que con su implantación se pretende coadyuvar a la generación de empleos que tanto requiere esta Ciudad, se originarán permanentes directos y empleos más en forma indirecta por la Operación y Mantenimiento del Proyecto considerando este hecho como una perturbación benéfica significativa.

Indudablemente la economía local se verá favorecida al verse diversificadas las actividades turísticas y presentar alternativas de empleo para los habitantes del área y sus alrededores, haciéndose obvio que al haber mayores oportunidades de empleo, las expectativas de un mejor desarrollo a nivel regional serán superiores. La generación de residuos no representará impactos adversos permanentes por la factibilidad de los mismos de ser clasificados para ser reutilizados en el caso de los inorgánicos, por otro lado, al referirnos a los inorgánicos se podrá confeccionar composta que puedan en un momento dado utilizarse para el mantenimiento de las áreas verdes del Proyecto.

Se esperan impactos positivos significativos y duraderos en aspectos socioeconómicos durante las diversas etapas del Proyecto habitacional, sobre todo en la generación de empleos temporales y permanentes. La creación de empleos favorecerá la economía local siempre y cuando el personal sea de la región, involucrando con ello un ingreso económico importante para diversas familias con el consiguiente beneficio directo de mejoramiento o mantenimiento de su calidad de vida. Propiciando impactos benéficos significativos y permanentes.

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

**ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.**

Como ya se ha mencionado durante las fases de Preparación del Sitio y Construcción del Proyecto, provocará cambios morfológicos y químicos en el suelo del predio por las acciones demolición, tala de árboles, compactación, pero al realizar las nivelaciones se tratará de no dañar severamente la topografía original del predio. Además, se regará constantemente las áreas de trabajo durante las labores de Preparación del Sitio para evitar en lo posible levantar polvo.

La maquinaria operará en óptimas condiciones mecánicas, con la intención de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1993 referente a los niveles máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, que utilizan gasolina, y a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1993, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan Diésel.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

- Las obras de desmonte y deshierbe necesarias en la etapa de preparación del sitios, deberán realizarse con prácticas mecánicas.
- Se prohíbe las quemas y el uso de herbicidas.
- Se prohíbe cazar, comercializar, confinar, molestar y /o dañar las especies de vertebrados silvestres tanto de la zona del Hotel Boutique, sección Laguna, como en la zona de Club de Playa.
- Se prohíbe cazar, comercializar, confinar, molestar y /o dañar cualesquiera especies de tortuga marinas, que llegue a las costas de la ZOFEMAT, en la zona del Club de Playa.
- Se prohíbe estrictamente la utilización de ejemplares arbóreos del medio natural, con fines de construcción o como leña.
- Se prohíbe estrictamente la introducción deliberada de especies de fauna exótica, particularmente gatos, ya que ocasionan reducciones drásticas en las poblaciones de vertebrados pequeños.

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.**

En la etapa de construcción se deberá seguir el siguiente proceso:

- Generación de residuos en las diferentes áreas; recolección y almacenamiento temporal en las áreas de trabajo; traslado a las unidades de almacenamiento; y, finalmente, traslado de los residuos generados a los sitios correspondientes para su disposición final adecuada.
- Los residuos sólidos domésticos estarán compuestos en su mayoría por papel, cartón, restos de comida, entre otros.
- En cuanto a los residuos tóxicos generados, principalmente compuestos por envases de químicos, aceites y grasas, se contará con las instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal de estos, para su disposición final, esto en caso de generarse.
- Se contará con contenedores de basura, donde los visitantes y el personal, podrán depositar la basura orgánica e inorgánica en diferentes espacios.
- Se ejecutarán en las áreas de administración y de mantenimiento, acciones orientadas al reciclado de papel, donde se señalará a todo el personal que usa papel, que lo utilice por ambas caras de la hoja con la finalidad de optimizar el recurso.

Debido a lo anterior, será de suma importancia el que Proyecto contemple un Plan de Seguimiento de Términos y Condicionantes tanto para la presente Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), impuestos en los Resolutivo que la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emita para cada estudio. Así como la contratación de personal técnico calificado para la supervisión de la obra en materia de Impacto y Medio Ambiente, este encarnado en la persona de un Director Ambiental Responsable de Obra (DARO).

**IMPACTOS RESIDUALES**

Al efecto que permanece en el ambiente después de aplicar las medidas de mitigación en sus diversas vertientes, se le conoce como impacto residual. Claramente, el efecto de muchos impactos puede reducirse notablemente al aplicar las medidas dirigidas a tal fin y, muchos otros no pueden ser mitigados; no obstante, la medida real de la efectividad de las propuestas para minimizar los efectos de los impactos ambientales la dará la supervisión y verificación regular y sistemática de los impactos cuyos efectos permanecerán por más tiempo; es decir, los impactos residuales.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

En el caso particular del proyecto que se presenta para evaluación no se considera que haya impactos adicionales a los descritos para las etapas de preparación del sitio y la construcción. Como ya se dijo el predio presenta escasa vegetación y se conservara.

### PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO.

Para la Preparación del Sitio y Construcción del Proyecto, las medidas de mitigación recomendadas para mitigar las perturbaciones identificadas son las siguientes:

- Se deberán llevar a cabo las recomendaciones del H. Ayuntamiento, sobre el uso del suelo, con estricto apego, a la constancia de Alineamiento y uso del suelo.
- Se deberá informar oportunamente del Inicio de la Obra a las autoridades competentes.
- Se establecerán áreas verdes con pastos y arbustos para proteger las tierras de fácil erosión e incluso se podrá dejar hasta un 35% de la superficie con vegetación natural en el área libre de edificaciones. Ya que como se mencionó se está dejando el 75 % de los árboles naturales existentes en el lote en pie.
- Las áreas verdes del Proyecto se crearán con flora nativa de la región, evitando la introducción de especies exóticas.
- Con relación a las actividades de excavación y nivelación del terreno se regará las áreas de trabajo para evitar levantar polvo y que este sea transportado por los vientos dominantes de la zona.
- La tierra y escombros originados por las actividades constructivas, parte de este se utilizará en el relleno y el resto se transportará a los lugares que el municipio de Acapulco destine para este fin.
- Se contratarán la renta de sanitarios ecológicos portátiles, (solo durante la Preparación del Sitio y Construcción), para uso de los trabajadores en una proporción de 1/10 trabajadores. Cabe hacer mención que todas estas Obras serán instaladas en forma provisional. Disminuyendo la probabilidad de enfermedades entre los trabajadores, debido al fecalismo al aire libre. A lo largo del desarrollo del Proyecto, se utilizarán 17 sanitarios ecológicos móviles. El mantenimiento y disposición de los residuos generados será responsabilidad de la empresa proveedora del servicio.
- Con relación a las emisiones de ruido, el equipo y las actividades propias de la Construcción, solo se trabajará en horario diurno, por lo que no se trabajará por las noches, evitando así que las emisiones rebasen los límites máximos de decibeles según la Norma NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Se recomienda la contratación de mano de Obra de la zona.
- Durante estas Etapas de Preparación del Sitio y Construcción se deberá exigir a todos los trabajadores que cumplan con las medidas de seguridad que requieran cada una de las actividades, haciendo uso del equipo necesario, con el fin de evitar accidentes de trabajo, Para ello la empresa constructora deberá dotar del equipo a todo el personal de Obra.
- Deberá compensar ambientalmente con el repoblamiento de especies endémicas o de la región, según la autoridad ambiental lo considere necesario.
- Se considerará las pendientes originales del suelo, para adecuar la red hidráulica, pluvial y de las trampas colectoras de contaminantes.

El Procedimiento General de Eliminación de la Vegetación es el Siguiende: En el área con terreno firme se realiza el desmonte mediante equipo manual (machetes).

Para el caso del Programa de Desmonte es el siguiente: Al inicio de la obra se llevarán a cabo los trabajos preliminares de desmonte de manera similar a la zona de trazo y nivelación del terreno y de preparación de accesos terrestres provisionales a la obra, posteriormente se procederá a efectuar en la superficie que

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

ocuparán las vialidades, un despalme, el cual comprenderá el retiro de vegetación secundaria dentro de la superficie por ocupar, debiéndose trasladar los materiales producto del despalme, fuera de una zona donde se construirá la estructura.

**ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Para la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto, las medidas de mitigación recomendadas para mitigar las perturbaciones identificadas son las siguientes:

- Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento se generarán residuos sólidos urbanos (basura), para el manejo adecuado de estos, se recomienda colocar contenedores de basura a lo largo del Proyecto y corresponderá al personal de Mantenimiento la recolección de estos y depositarlos en contenedores especiales ubicados cerca de un área de acceso para facilitar el embarque a camiones de Saneamiento Básico del H. Ayuntamiento de Acapulco, y será responsabilidad de esta autoridad municipal de estos residuos.
- Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto, las aguas residuales serán conducidas a la planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se construirá como parte de las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio.
- La imagen de la zona será atenuada con la arquitectura del paisaje de la Obra Civil y la vegetación endémica de las áreas verdes del Proyecto, además de que el tipo de Construcción armonizará con la imagen turística de la zona.
- Se deberá tener un eficiente sistema de recolección de residuos sólidos domésticos del Proyecto en esta Etapa, teniendo contenedores de basura y depositarlos en los camiones recolectores de basura diariamente.
- Se recomienda que el Proyecto tenga un sistema de emergencia de desalojo, esto debido a que se ubica en una zona sísmica y con frecuencia de huracanes en época de lluvias, ya que existe la probabilidad de que se presente alguna de estas eventualidades, por lo que los usuarios deberán estar enterados de las medidas a tomar, los servicios de auxilio y las vías de comunicación hacia sitios más seguros.
- Los trabajos de jardinería y Mantenimiento general deberán realizarse en forma manual y en apego al "Catálogo de Plaguicidas y Pesticidas" Publicado en el diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1991, así como los autorizados por la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAPEST).
- Se recomienda que los trabajos de Mantenimiento en áreas verdes sean permanentes, para mantener en buen estado la cubierta vegetal.
- Se recomienda la contratación de personal de la zona para ocupar los empleos necesarios para la Operación del Proyecto.
- Se pondrán letreros preventivos y asertivos a los clientes para evitar posibles accidentes por falta de precaución.

Por otra parte, la zona cuenta con el espacio que se requiere para la construcción del Proyecto, brindando un servicio seguro y eficiente a los visitantes o turistas tanto nacionales e internación que beneficiaran al estado de Guerrero en generación ingresos económicos y empleos.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

Se recomienda la creación de los siguientes documentos adicionales:

- Programa de Contingencia en Caso de Emergencias.
- Programa de Protección a la Tortuga Marina.
- Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.
- Programa de Operación y Mantenimiento.
- Programa de Reciclaje Interno.
- Programa Permanente de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

### **MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES**

La conservación de vegetación silvestre de la región es muy importante ya que permite no sólo mantener un paisaje armónico, sino también propicia la presencia de la fauna silvestre que busca en los frutos o semillas alimento, o en los troncos y follaje que constituyen sitios de refugio y protección para el cuidado de las crías, como es el caso de algunas aves en la construcción de sus nidos. Considerando que el promovente pretende realizar actividades para el establecimiento de áreas verdes en la construcción del proyecto, y se llevara a cabo de la siguiente manera:

- Se considerará la siembra de especies locales, principalmente en las zonas de jardines.
- Se asegurará la sobrevivencia de dichas especies con una siembra y mantenimiento adecuado y supervisado por el responsable técnico.
- En el mantenimiento se controlarán las plagas y/o estimulantes del crecimiento, se usarán agroquímicos que están autorizados dentro del Catálogo Oficial de Plaguicidas de la Comisión Intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- Para validar el punto anterior, deberá consultarse antes de la compra y aplicación de cualquier producto agroquímico, con el responsable técnico encargado del programa de supervisión.

### **MANEJO Y TRASLADO DE MATERIALES**

En la etapa de construcción del proyecto se generarán materiales de desperdicio comúnmente llamado cascajo o escombro. Estos materiales serán concretos, cemento, madera, varilla, acero, aluminio, vidrio, bloque y desperdicios, en general. La disposición de este escombro será en tiradero municipal de Acapulco, o en el lugar que lo precise la autoridad competente. EL traslado de los materiales mencionados serán a través de camiones de volteo, teniendo cuidado de cubrir perfectamente bien la carga y cuando sea necesario, previa humidificación de esta para evitar la dispersión de polvos.

### **EDUCACIÓN AMBIENTAL**

La educación ambiental constituye un elemento indispensable para promover un desarrollo sustentable a través del conocimiento y la valoración del medio natural y de la concientización sobre el uso adecuado de los recursos. Esto, que es importante en términos generales, resulta más relevante para la región donde se inserta el proyecto, ya que sus principales actividades económicas como el turismo, se basan en la conservación de los recursos naturales.

### **ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**

En estas etapas se pretende inducir una responsabilidad y actitud pro ambiental – concientizar a los trabajadores del proyecto, de las consecuencias que generan los impactos ambientales negativos,

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

difundiendo la manera de mitigarlos y prevenirlos. En la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, se pretende generar información mediante el uso de técnicas inductivas, para crear una sensibilidad acerca de los procesos naturales que se desarrollan, así como informar sobre las acciones que dañan o impactan a los ecosistemas cercanos, además de proporcionar los medios para minimizar los impactos negativos, esto será dirigido tanto para los empleados del proyecto, mediante capacitaciones, así como para todos los involucrados del mencionado proyecto. Algunos temas que se proponen para un eventual programa de educación ambiental son: Disminución de la generación y separación de basuras, ahorro de energía, atención a contingencias (huracanes) y conservación de las áreas de servidumbre.

### **ATENCIÓN A CONTINGENCIAS**

En esto se pretende que el personal de mantenimiento tenga asignadas responsabilidades específicas en caso de presentarse una situación de emergencia de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

- Manejo de equipo contra incendio
- Corte de suministro de energía
- Evacuación de personas y sus bienes
- Reporte telefónico a protección civil
- Colocación en lugar visible y cerca del teléfono, de una relación con los números telefónicos de los servicios de emergencia.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

### **PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.**

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

del mismo, ya que no modifiqué la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

### IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se vera afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediatamente, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

**presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción IX 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Hotel Boutique Playa Encantada"**, para la etapa de operación, con pretendida ubicación en Carretera Acapulco-Pinotepa Nacional, en los lotes 61 y 61 BIS, del fraccionamiento Playa Encantada, en el municipio de Acapulco de Juárez, del estado de Guerrero, mismo que quedó descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

#### **TERMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Hotel Boutique Playa Encantada"**, con pretendida ubicación en Carretera Acapulco-Pinotepa Nacional, en los lotes 61 y 61 BIS, del fraccionamiento Playa Encantada, en el municipio de Acapulco de Juárez, del estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000089  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00204/2018.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá **una vigencia de 20 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

**CUARTO.-** En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

**QUINTO.-** El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal, ni tampoco constituye una concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

**OCTAVO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto.**

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000089  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00204/2018.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Debido a que pretende realizarse dentro de una zona de vegetación de selva baja caducifolia, así como flora y fauna silvestres encontradas y catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, será necesario implementar un Programa para la reubicación, protección, reforestación y mitigación de las manifestadas en la MIA-P, así mismo deberá presentar un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental.
10. Que la zona federal marítimo terrestre colindante con el **proyecto** se considera una de las zonas de arribazón para la reproducción de tortugas marinas mas importantes del Municipio de Acapulco catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en la categoría de especies en peligro de extinción, por tal motivo el **Promovente** deberá presentara a esta Secretaria, en un término de **seis meses** contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, un programa de rescate, manejo y conservación de las especies de tortugas marinas, para los casos especiales cuando se presente a desovar dichas especies enfrente de los terrenos del **proyecto**, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
11. En caso de iluminar las partes externas de las edificaciones del **proyecto**, deberá cuidar que no incida o refleje hacia la playa, especialmente durante los meses de septiembre a enero, a efecto de mantener las condiciones favorables en la zona de playa, para favorecer el arribo de tortugas marinas.
12. El promovente deberá obtener las autorizaciones y/o concesiones en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como permisos que sean requisitos para la realización de las

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

actividades que pretendan implementar en Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

13. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
14. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
15. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
  - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
  - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
  - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
  - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
  - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

16. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
17. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

18. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
19. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
20. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
21. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

#### **ETAPA OPERACIÓN:**

Queda prohibido al **promovente**:

22. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia, los caminos, manglar, humedal, zona de playa y mar. Por lo que deberá colocar una barrera de protección y/o cerco perimetral que delimite la zona de humedal y las áreas de trabajo así como la colocación de señalamientos prohibiendo el acceso y el aprovechamiento del mangle.
23. Realizar la quema de materiales de desecho.
24. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
25. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad.



Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

administrativa, quien determinará lo procedente.

27. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
28. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
29. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

**ABANDONO DEL SITIO:**

El **promovente**, deberá:

30. Presentar a esta Delegación para su evaluación el proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento para las aguas residuales generadas por el proyecto, para que esta determine lo procedente.
31. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

**DECIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

**DECIMO PRIMERO.-** El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

**DECIMO TERCERO.-** El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO CUARTO.-** El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECIMO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000039  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00204/2018.

Acapulco, Gro., Abril 18, 2018.

como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO OCTAVO.-** La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**VIGESIMO.-** Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS BRIETO



*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
LIC. GERARDO YÉPEZ TAPIA.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- gerardo.yepe@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/MP-0246/01/18 y clave de proyecto 12GE2018TD005.

MVP\*ASG/MDJSM/LMV.

